



Ministerio de Economía

**CONTRATO N° 7/2015**

**NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, en

calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **JOSÉ ROBERTO**

**MALDONADO SALINAS**, de treinta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de \_\_\_\_\_ portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; actuando en mi calidad de Director

Vice-Presidente y por ende Representante Legal de la sociedad **ELECTRONICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

calidad que compruebo mediante: **a)** Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las trece horas del día dieciocho de enero de dos mil once ante los oficios del Notario Alfonso Pineda Claude, e inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades el día veinte de enero de dos mil once, pacto social único y vigente; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Vice-Presidente de la Junta Directiva quien podrá actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; **b)** Copia de Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad ECSSA EL SALVADOR, S. A. DE C.V., expedida por el Secretario de la sesión el seis de noviembre dos mil doce, e inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro

TRES MIL VEINTISIETE, del Registro de Sociedades, el tres de diciembre de dos mil doce; en la que consta que José Roberto Maldonado Salinas es Director Vice-Presidente de la junta Directiva y por ende el Representante Legal hasta el tres de diciembre del dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de servicio de servicio promovido mediante Libre Gestión, denominado "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA TELEFONICA IP E IVR 's MARCA AVAYA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. Contar con un mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura telefónica IP del MINEC mediante revisiones periódicas y la garantía de contar con los repuestos que sean necesarios en caso de fallas críticas que impidan su normal funcionamiento, a fin de recuperar su operación en un lapso de tiempo muy corto conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precio detallado a continuación:

DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL	PRECIO ANUAL
Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para Central Telefónica AVAYA (Incluye reemplazo de partes): <b>DESCRIPCIÓN DE PLATAFORMA</b> 1 Communication Manager V5.3 1 Gateway G450 1 Gateway G450/S8300 LSP 1 Servidor S8500 4 Servidores Experiencie Portal HA/1 Avaya POM 1 Servidor Textto Speech Loquendo 1 Servidor SES 1 Servidor OneX portal 1 Servidor AES 1 Servidor Voice Portal/POM <b>DESCRIPCION DE APLICACIONES</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Árboles de IVR               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Activación de tarjetas Subsidio GAS</li> <li>○ Entrega de subsidio al GLP</li> <li>○ Consulta de precios de combustibles</li> <li>○ Consulta de Subsidio de GLP</li> </ul> </li> <li>• POM               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Campaña saliente de VOZ-Beneficiarios de subsidio del GLP</li> </ul> </li> </ul>	\$1,813.88	\$21,766.56

**II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del servicio presentado por el Contratista; **c)** Garantía de cumplimiento de contrato; y **d)** y las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato.

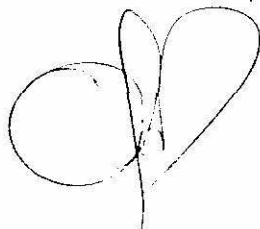
**III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista, la cantidad de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,766.00)**, los cuales se cancelarán mediante DOCE pagos mensuales de MIL OCHOCIENTOS TRECE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,813.88), el Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del respectivo quedan. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. el Contratista presentará la factura de Consumidor final a la GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores, a la recepción de la factura y otorgamiento del respectivo quedan, contra presentación del Acta de recepción del servicio, presentado por el Administrador del contrato. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del Código Tributario.

**IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince.

**V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y



GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado; la cual tendrá una vigencia de **doce (12)** meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de la siguiente manera: **a)** Mantenimiento preventivo del gabinete central y de expansión; **b)** Revisión de alarmas mayores en un tiempo estimado de una hora vía remota en sitio dos horas, revisión de alarmas menores en seis horas; **c)** Programación, habilitación o eliminación de extensiones o facilidades, hasta un máximo de CUATRO VISITAS MENSUALES DE UNA HORA POR VISITA, que se realizarán en horario 7X24 los 365 días al año, las visitas que se utilicen en horarios inhábiles, se descontarán dos visitas de una hora cada visita. Las visitas podrán ser físicas o por módem; **d)** Cinco horas mensuales de servicio técnico vía remoto; e) Treinta horas de desarrollo anuales para mantenimiento y cambios de árboles de IVR existentes. ATENCIÓN Y CORRECCIÓN DE FALLAS Y/O PROBLEMAS SIGUIENTES: **a)** Fallas en la planta telefónica, incluyendo la falta de señal o mal funcionamiento de las extensiones, o que el sistema se quedará sin líneas telefónicas; **b)** La reparación o sustitución de las piezas o tarjetas que presenten deficiencias o desperfectos de fábrica; **c)** El control de mantenimiento correctivo, dará cobertura total al MINEC en el momento en que esté presente problemas de operación, siempre y cuando sea por desperfectos de uso de fluctuaciones menores de energía eléctrica, toda mano de obra será sin ningún costo adicional a la cuota mensual; **d)** Soporte Telefónico para consultas sobre la instalación y programación del equipo; **e)** Backup de configuraciones de los equipos una vez cada seis meses; **f)** Se programará la ejecución diagrama de flujo de servicios, diagrama de conexión, inventario de equipo instalado, configuraciones, manuales de capacitaciones; **g)** Soporte técnico 7X4 para alarmas mayores y 5X8 para alarmas menores; **h)** No incluye horas de desarrollo para nuevas aplicaciones o nuevos árboles de IVR. El MINEC deberá de proporcionar los insumos necesarios para la correcta implementación de los cambios en los árboles de IVR, tales como: procedimientos almacenados, Web Services, acceso a la base de datos desde el Experience Portal. De ser así se brindara oferta por los servicios de desarrollo; **i)** Las horas de desarrollo incluidas son anuales y tendrán vigencia mientras dure el contrato; **j)** 3 teléfonos 1608 y 3 teléfonos 9608 incluidos en el contrato.



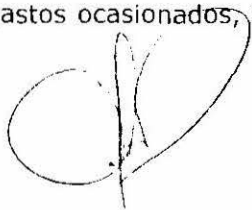
## TABLAS DE PRIORIDADES

Elemento de Servicio	Alcance
<b>Tiempo de Respuesta</b>	<p>ECSSA se compromete a cumplir con los siguientes Tiempos de Respuesta:</p> <p style="text-align: center;"><b>Falla Mayor</b>    2 horas</p> <p style="text-align: center;"><b>Falla Menor</b>    4 horas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para fallas mayores el tiempo de respuesta se cuenta a partir del momento de la apertura del ticket.</li> <li>- Para fallas menores las horas hábiles coinciden con el horario laboral de ECSSA, por lo cual el servicio puede comenzar a ser atendido al siguiente día hábil.</li> <li>- El tiempo de respuesta depende de la cobertura establecida en el acuerdo de servicios.</li> </ul>
<b>Tiempo de Llegada a Sitio</b>	<p>ECSSA se compromete a cumplir con los siguientes tiempos de Llegada a Sitio:</p> <p style="text-align: center;"><b>Falla Mayor</b>    4 horas</p> <p style="text-align: center;"><b>Falla Menor</b>    12 horas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El tiempo de llegada a sitio depende de la cobertura establecida en el acuerdo de servicios.</li> </ul>
<b>Tiempo de Restablecimiento</b>	<p>ECSSA se compromete, en la medida que sea técnicamente posible, a restablecer las funciones básicas del sistema que presente una Falla Menor en un tiempo no superior a 8 horas.</p>

**VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente contrato, estarán a cargo del Ingeniero Leonel Jimenez, Gerente de Informática, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido



en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **X. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el servicio de auditoría, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC y a la oferta presentada por el Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, si más responsabilidad que la que corresponda al servicio de mantenimiento. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII.**

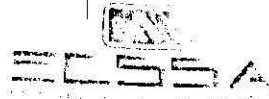


**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. **XIX. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del MINEC, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711, y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle El Mirador y 77 Avenida Norte # 625, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador. Teléfono: 2523-3500. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre dos mil catorce.



Reynaldo Edgar Roldan Salinas  
Asesor del Despacho del Ministro

José Roberto Maldonado Salinas  
Contratista  
ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintitrés de diciembre dos mil catorce. **ANTE MI ROXANA CAROLINA ZELEDON CORTEZ**, Notario de este domicilio, comparece **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de

Identificación Tributaria

, en  
calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS**, de treinta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de  
, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

; actuando en su calidad de Director Vice-Presidente y por ende Representante Legal de la sociedad **ELECTRONICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de Salvador, con Número de Identificación Tributaria que en el transcurso del

presente instrumento se denominará "**CONTRATISTA**", personería que compruebo por medio de:  
**a)** Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las trece horas del día dieciocho de enero de dos mil once ante los oficios del Notario Alfonso Pineda Claude, e inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades el día veinte de enero de dos mil once, pacto social único y vigente; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Vice-Presidente de la Junta Directiva quien podrá actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; **b)** Copia de Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad ECSSA EL SALVADOR, S. A. DE C.V., expedida por el Secretario de la sesión el seis de noviembre dos mil doce, e inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL VEINTISIETE, del Registro de Sociedades, el tres de diciembre de dos mil doce; en la que consta que José Roberto Maldonado Salinas es Director Vice-Presidente de la junta Directiva y por ende el Representante Legal hasta el tres de diciembre del dos mil quince, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "**CONTRATISTA**"; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que





es relativo a un contrato promovido mediante LIBRE GESTIÓN que tiene por objeto el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA TELEFONICA IP E IVR´s MARCA AVAYA"**, el cual deberá dar el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia y a lo establecido en romanos I del presente contrato. La vigencia del presente contrato es a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio del mismo es por la cantidad de hasta **VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



